

CARTA

45-10

DEL VBLE. D. JUAN DE PALAFOX

OBISPO

DE LA PUEBLA DE LOS ANGELES

Y DE OSMA

AL INQUISIDOR GENERAL DON DIEGO DE ARCE Y  
REYNOSO, OBISPO DE PLASENCIA, EN QUE SE QUEJA  
DE LOS ATENTADOS COMETIDOS CONTRA SU DIG-  
NIDAD Y PERSONA POR EL TRIBUNAL DE  
INQUISICION DE MEXICO.

DALA Á LUZ CON NOTAS EL AUTOR DE *LA INQUISICION*  
*SIN MASCARA.*

CADIZ: IMPRENTA DE D. DIEGO GARCIA CAMPOY,  
PLAZUELA DE HORTA, AÑO DE 1813.



## PROLOGO DEL EDITOR.

**P**roponiéndome probar en la reflexion vi de *La Inquisicion sin máscara* la arbitraria y atroz conducta de este tribunal, inserté entre otros documentos el extracto de una carta inédita del Vble. D. Juan de Palafox obispo de la Puebla de los Angeles al inquisidor general, en que le da cuenta de las tropelías cometidas contra su jurisdiccion y persona por los inquisidores de México; y ofrecí al mismo tiempo imprimirla entera y con notas, como al presente lo hago, para lo qual me asisten tres principales razones.

Es la primera desmentir á la faz de la nacion con un testimonio práctico é irrefragable la calumnia, varias veces estampada en los papeles públicos y predicada en los templos, de que únicamente los hereges y los libertinos buscan defectos en la Inquisicion para hacerla odiosa. El autor de la carta que presento es uno de los prelados mas respetables que ha tenido la España, no solo por los altos destinos que ocupó así eclesiásticos como civiles, sino tambien por su ciencia, y sobre todo por su virtud; de consiguien-

te no puede imponérsele semejante tacha sin manifiesta injusticia y temeridad.

La segunda razon que me mueve á publicarla es el desengaño que su lectura deberá producir en el pueblo sencillo, el qual por ella verá que el tribunal, á pesar de los piadosos títulos con que se condecoraba, no era tan santo como se le hizo creer. Este resultado me le prometo con tanta mas seguridad, quanto enseña la experiencia el poderoso influxo que tienen los documentos de esta clase en orden á despreocupar la multitud, cuyos errores mas que con otro argumento alguno se corrigen con la vista de los hechos y con la autoridad. Tal fué, por no salir del asunto del Venerable, el efecto que en 1766, año que precedió á la expulsion de los jesuitas, produjo la traduccion de la carta del mismo á Inocencio X publicada por D. Salvador González, en que el santo obispo expone al sumo pontífice la persecucion que aquellos PP. le suscitaron, y que en el fondo es la misma de que aquí se habla, pues la executaron auxiliados de la Inquisicion. Sin embargo de los ardidés con que los partidarios de la Compañía procuraron luego amotinar al vulgo, encareciendo los servicios que habia hecho á la iglesia y al estado, y aun fingiendo prodigios del cielo en señal de desaprobacion la vigorosa medida que con ella tomó el rey, los españoles no veian ya en los jesuitas sino unos ambiciosos hipócritas, los quales no du-



daban sacrificar, con tal de llevar á cabo sus proyectos de dominacion, los hombres mas de bien y de mas alto carácter; así pues se mantuvieron pasivos como debian, sin tomar por ellos el menor interes.

La tercera razon, que me impele á dar á luz esta carta es corroborar con ella varios de los datos que produzco en mi citada obra de *La Inquisicion*. Con el propio objeto he dispuesto la acompañen algunas notas, de modo que la carta del Vble. Prelado sirva en muchos puntos de confirmacion á mi obra, y esta de ampliacion á la carta. Lo dicho hasta aquí es con respecto á los motivos que he tenido para emprender este trabajo. Los antecedentes que pusieron al tribunal de México en la ocasion de atropellar al Sr. Palafox, y á este en la necesidad de dirigir sus quejas al inquisidor general son los siguientes.

Quando nuestros reyes de acuerdo con los pontífices resolvieron convertir á la fe cristiana el nuevo mundo, enviaron por misioneros á simples sacerdotes de ambos cleros con muy amplias facultades, ni allí se conocieron obispos hasta que adquirieron proporcionado aumento aquellas colonias. Desde esta época debieron tenerse por revocados, y de consiguiente debieron cesar los privilegios concedidos á los misioneros, como perjudiciales á la autoridad episcopal; mas desentendiéndose de esta observacion los religiosos de la Compañía, y de que el concilio de Trento habia posterior-

mente reintegrado á los obispos en sus derechos primitivos, predicaban todavía y administraban la penitencia y el matrimonio sin licencia del ordinario, quando el Venerable pasó á ocupar la silla de la Puebla. A este abuso se allegaba el de comprar los jesuitas diariamente nuevas haciendas, lo qual cedia en notable detrimento de las iglesias por quedar aquellas exêntas de diezmo; y como el nuevo obispo reconviniere por ambos capítulos á los jesuitas, nombraron estos segun costumbre jueces conservadores de sus privilegios, que fueron dos dominicos, y empezaron á declamar contra él y á perseguirle resueltos á echarle, si posible fuese, de su diócesis valiéndose para ello de la proteccion que les dispensaban el virey y la Inquisicion. Advertido por el Sr. Palafox el riesgo en que se hallaba su autoridad y aun su vida, y deseando evitar una conmocion en el pueblo que se mostraba muy interesado en su favor, se retiró á los montes donde permaneci6 quatro meses oculto en una choza, desde la qual escribió repetidas cartas al rey, al papa, y al inquisidor general.

El original de esta que ahora publico, y que es la segunda de las dos que escribió al referido inquisidor, se hallaba en 1762 en que se sacó copia auténtica, en el colegio de San Joaquin de carmelitas descalzos situado en las inmediaciones de la ciudad de México, y en el mismo se hallará probablemente en el dia. Yo para esta impresion he tenido presente un manus-



v  
crito que se me ha franqueado en la Biblioteca de Cortes, y que se escribió sobre la copia anterior en Nueva España por aquel mismo tiempo. La circunstancia de llevar al frente una décima latina en elogio de D. Francisco Xavier Fabian Fuero obispo de la Puebla de los Angeles, que despues fué arzobispo de Valencia, me da márgen para creer le escribiría de órden suya alguno de sus familiares. Mi conjetura se hará mas verosímil, si se atiende á que este ilustrado obispo miéntras estuvo en América recogió varios manuscritos de su Vble. Antecesor, siendo uno de ellos la carta primera firmada del mismo al inquisidor general de que hace mencion en esta, y de la qual acompañó copia el consejo de Castilla en su consulta de 30 de noviembre de 1768 á Carlos III sobre prohibicion de libros.

En quanto al mérito intrínseco de la carta no como quiera la juzgo digna de que salga de la obscuridad en que ha yacido hasta ahora, sino tambien la contemplo tal, que en todos tiempos excitará en sus lectores sentimientos de admiracion y aprecio hácia el Vble. Palafox, y de exêcra-cion y horror contra el tribunal que tan injustamente le persiguió. El desaliño mismo que se nota en su estilo realza no poco el valor de la expresion. Descargaba sobre el autor quando la escribió la mas deshecha borrasca; así pues la turbacion de que se hallaba poseido su espíritu no podia ménos de transfundirse al papel.

Por lo demas la divina justicia, que tarde ó temprano alcanza á los malvados, parece ha querido vengar al Vble. Obispo de la Puebla de los Angeles de los agravios que recibió de los jesuitas y los inquisidores, no solo disponiendo el exterminio de unos y otros, sino tambien que las dos cartas que su tiranía obligó á escribir al santo prelado, sirviendo de apoyo á las providencias tomadas contra ellos por el gobierno, vengan á ser su mayor fiscal.

## ERRATAS.

Pág. 27, lin. 11 *dice* amenazado, *léase* amenazando.

Pág. 44, lin. penult. *dice* setrivos, *léase* estribos.



I

CARTA

*Del Ilmo., Excmo. y muy Vble. Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza al Sr. Inquisidor general en defensa de su dignidad y persona.*

ILMO. Y RMO. SEÑOR.

**C**on increíble dolor escribo esta á V. S. Ilma. por el miserable estado en que se halla este obispado y su gobierno espiritual, ofendida y lastimada su jurisdiccion, y destruida del todo por el Sr. D. Juan de Mañozca arzobispo de México, y los inquisidores de aquel tribunal con la mano que tiene con el Santo Oficio, como su presidente y visitador.

A V. S. Ilma. suplico, por quien Dios es, y por el zelo y rectitud que su Divina Magestad ha puesto en su corazon, que se sirva de leer esta carta con la atencion y consideracion que pide la materia y excesos; porque estos son tan graves y perjudiciales á estas provincias y á las almas de mi cargo, y de tan mal exemplo, que dudo mucho que desde que se introduxo el Santo Oficio en los reinos de España, y aun en los de toda la cristiandad, se hayan obrado por su mano (si algunas se han obrado) cosas tan ajenas del sagrado fin y ministerio para que fué erigido; sin embargo de que afirman los inquisidores que obran violentados por su visitador y presidente, y que hacen protestas contrarias á lo que mandan, siendo así que ni esto pue-

2  
de relevarles en culpa tan grande , pues en una ocupacion tan santa , y en perjuicio y daño de tercero, mas facilmente han de ceder los que sirven tales officios en la parte de la reputacion y de la vida , quando fuera necesario aventurarla , que no en la de la conciencia. (1)

Todo lo que en esta parte dixere á V. S. Ilma. en esta carta se probará ante qualquiera juez, que V. S. Ilma. y ese Supremo Consejo nombraren, siendo , como se espera de la rectitud de V. S. Ilma., ministro escogido por su mano , cristiano , desapasionado y desinteresado , y desde luego se ofrece mi

(1) Duda el Vble. Palafox si el tribunal del Santo Oficio practicó jamas con otro alguno cosas ajenas de su instituto , como las practicó con él. No lo extraño , pues no pudo leer nada que le instruyese en la materia , por quanto sobre ella nada se permitia escribir. Padeció ademas el comun error de nuestros antepasados , que creyeron buena la Inquisicion solamente por ser hechura de los papas. Mas bien debió dudar si existia tribunal alguno de Inquisicion que en varias ocasiones no hubiese procedido como el de México. Las quejas dadas contra el de Sevilla por los parientes de los reos en los primeros años de su fundacion , las del varon apostólico Don Fr. Hernando de Talavera arzobispo de Granada , y otros contra el de Córdoba á principios del siglo xvi , las de los aragoneses , catalanes y castellanos en muchas de las cortes celebradas desde el año 1510 hasta el 1646 , las del obispo de Cartagena y Murcia contra el de esta ciudad en 1622 , las del obispo de Valladolid en 1630 , las de la audiencia de Sevilla en 1637 , las del obispo de Cartagena de Indias en 1686 , la consulta sobre los continuos excesos de los inquisidores hecha á Carlos II por una junta compuesta de doce individuos de los consejos de Estado , Castilla , Aragon , Italia , Indias y Ordenes en 1696 , las quejas del ayuntamiento de Córdoba en 1700 , y en 1712 , las del cabildo eclesiástico de Canarias en 1713 , la consulta de los consejos de Castilla é Indias en 1714 , la del primero en 1761 , otra en 1768 , finalmente las quejas del dean de Granada gobernador del arzobispado en 1797 bastan para demostrar que el desorden fué transcendental á todos los tribunales de Inquisicion , y que le hubo en todos tiempos. Véase *La Inquisicion sin máscara* desde la página 362 hasta la 428.



iglesia y mi dignidad y persona á qualquier gasto <sup>3</sup>  
que en esto se hubiere de hacer, para en caso que  
no resulte culpa contra los ministros del tribunal  
de México, comprehendidos en estos excesos.

Tengo escrito á V. S. Ilma. con la flota como  
el señor arzobispo D. Juan de Mañozca, y el in-  
quisidor su primo hermano, que son los que hicie-  
ron y publicaron el libelo famoso (que á V. S. Ilma.  
tengo remitido) contra mi persona y contra otros  
ministros y prebendados, resolvieron para moles-  
tarme mas, y deslucir con eso y atropellar mi dig-  
nidad, jurisdiccion y persona, de mezclarse é in-  
troducirse por via de jurisdiccion é inquisicion en  
la causa y pleito entre los presuntos conservado-  
res y mi provisor sobre el mostrar las licencias de  
confesar los religiosos de la Compañía, formando  
edictos y publicándolos por toda esta Nueva Espa-  
ña, en los quales, como V. S. Ilma. habrá visto,  
se nota en diversas partes á mi persona con ocasion  
del pleito, dando á entender que todos los excesos  
cometidos por los religiosos (los quales no se han  
querido rendir al santo concilio de Trento en un  
punto tan importante al bien de las almas como  
confesar con aprobacion y licencias del ordinario)  
se deben imputar á mi jurisdiccion. Y como si la  
dignidad episcopal no fuese superior á los demas es-  
tados regulares y seculares de la iglesia, y no se  
debiese á esta la universal conversion de los fieles  
en todo el mundo, no solo no se defiende en di-  
chos edictos con verla tan lastimada con libelos, de  
los quales algunos han tenido los mismos inquisido-  
res en las manos, y vuelto á las partes para que  
se publicasen contra mí, como se probará, sino que  
no se halla una palabra en que se exôrte á los pue-  
blos ni á las religiones al respeto de la dignidad

episcopal, y que no lean y publiquen sátiras contra personas tan sagradas; y todos se ocupan en ponderar y ensalzar los servicios de las religiones, y lo que las aborrecen los hereges, para insinuar y dar á entender que el pleitear con ellas es parecéseles á ellos, como si á los méritos y servicios de las religiones fuera contrario pedirles que muestren las licencias para predicar y confesar.

Pasan de allí los inquisidores á prohibir y recoger absolutamente en estos edictos todo lo escrito en defensa de mi jurisdiccion contra los conservadores, siendo alegaciones formadas de bulas y decretos apostólicos, de cánones conciliares, de declaracion de los señores cardenales, y de constituciones de la misma Compañía, y de la autoridad constante de todos los doctores, quitando las defensas á la causa, y con tan grande escándalo de los pueblos, de ver á un tribunal tan santo como el de la Inquisicion tratar así á la dignidad episcopal, y proponerla á los fieles tan inferior respecto de las religiones, que es cierto que los que no fueren muy instruidos y doctos fácilmente han de hacer un concepto baxísimo de tan alta dignidad, y muy contrario al que la iglesia quiere que se tenga á la jurisdiccion y respeto que se debe á los obispos, para que los sigan sus súbditos en todas ocasiones, y muy particularmente en las diferencias que se ofrecen entre ellos, y otros estados seculares ó regulares de la iglesia, en las quales hasta que la sede apostólica, ó juez legítimo diputado por ella otra cosa ordenare, es justo que las ovejas obedezcan y respeten la doctrina y edictos de su pastor; y de lo contrario se pueden seguir los graves inconvenientes que advierte el santo concilio de Trento en tantas partes de sus decretos, y



5

que con tan irreparables lágrimas se lloran en esta provincia. (2)

Entre las demas cosas que mandaron con gravísimas penas y censuras estos señores inquisidores en estos edictos fueron tres, que todas tienen la justificación que V. S. Ilma. verá por ellos, y han sido la causa principal de estos escándalos y ruina de mi iglesia. La primera; que ninguno quitase los edictos ni las censuras de los conservadores, teniendo mi provisor mandado por edicto que se quitasen estas censuras por ser nulamente nombrados los conservadores, y ellas escandalosas, sin decirse en estos edictos que no se quitasen con irreverencia y sin autoridad de juez competente, con que se daba algun color á lo que se mandaba. Con esto que ordenaron estos señores inquisidores con palabras y ponderaciones, que daban á entender gran fuerza de razon en los presuntos conservadores y excesos en la jurisdiccion ordinaria, autorizaron la jurisdiccion nula de estos dos religiosos, y la suscitaron; y como si fueran las censuras de estos conservadores artículos de fe, hicieron caso de Inquisicion el que se quitasen, siendo conforme á derecho que qualquier juez eclesiástico ordinario puede mandar quitar las censuras que se pusieren en el territorio de su jurisdiccion nulas é inválidas y contrarias á derecho, y mas contra su persona, y quando se publican por juez y jurisdiccion no conocida ni reconocida, ni asentada, ni presentada ante la ordina-

(2) Ha sido frecuente en la Inquisicion prohibir libros por servir á partidos de escuela, ó por coadyuvar la venganza ó predominio de cuerpos poderosos. El mismo tribunal lo confesó paladinamente respecto de las obras del Venerable en el edicto en que alzó su prohibicion. *La Inquisic. sin másc.* pág. 262 y sig.

ria; pues de otra suerte no se pudieran defender los jueces eclesiásticos legítimos de los que fuesen nullos, intrusos, ó usurpantes, ó impeditos.

La segunda; mandaron que no se tratase mal á los conservadores, ni á su sagrada religion de Santo Domingo, y á la de la Compañía y las demas como si ellas no supiesen bien defenderse por los medios del derecho, y esto con palabras equívocas para dar á entender que miraban al honor de la religion, á la qual nadie ha habido que la haya dexado de amar mucho, y todos la amamos con demostracion; pero en substancia fué para poner con esto temor y impedimento á que se pudiese obrar, actuar, ni escribir contra los conservadores, ni los de la Compañía por ser religiosos, y ellos pudiesen hacer quanto quisiesen, como lo han hecho, haciendo caso de Inquisicion el reñir con ellos. De suerte que se les dió toda rienda á los religiosos para que hablaran contra un prelado consagrado con muy grande libertad y palabras muy injuriosas; y si un sacerdote ó seglar lo defendia propulsando esta injuria á los religiosos, lo hacian caso de Inquisicion y lo acusaban porque obraba contra las religiones, quando defendia á un prelado contra los religiosos que se ofendian, absolviendo en unos lo que en otros condenaban; siendo así que es muy diferente la causa de la religion en quanto religion, á la de los frailes que temerariamente usurpan la jurisdiccion de un obispo, lo descomulgan y lo privan de su obispado, quando defiende al concilio, y se hacen jueces apostólicos sin fundamento alguno para ello.

La tercera; sintiendo los inquisidores la dificultad que tenian de introducirse ó entrometerse en esta materia por no tocarle por ningun camino á este tribunal, y que ántes habia de ayudar á la jurisdic-



7  
cion ordinaria que defiende el concilio, y el escándalo que de ello habia de resultar por ser contra ello expresamente lo que ayudaban, pone el mismo edicto otra cláusula, en que manda *que nadie temerariamente se atreva á dudar si sobre esto tiene jurisdiccion el Santo Tribunal*. Con lo qual pone á todos los vecinos, y á los pueblos y moradores de esta Nueva España en la congoja de no poder discurrir ni hablar en una materia probable, ántes bien cierta y constante de que el Santo Tribunal en las materias que no le tocan, ni quiere ni puede conocer de ellas, y lo hace caso de Inquisicion y de fe, siendo así que es permitido y lícito, como sea con la templanza y prudencia debida, disputar del poder de los tribunales y formar competencias, y lo que es mas de las cabezas supremas, como son pontífices y reyes, y así hay tratados enteros de ello en el derecho. Y entre personas cuerdas se puede discurrir y disputar con aquel modo prudente, cristiano y considerado, y para aquellos fines que dispone y permite la iglesia. Y con todo eso en sus edictos prohiben estos señores inquisidores con gravísimas penas y censuras el dudar de ello, como si fuese artículo de fe el quitarle la jurisdiccion á un obispo que defiende el santo concilio de Trento, y dársela á dos religiosos nulamente nombrados por conservadores, poniendo en tan alta calificacion las censuras y edictos de dichos conservadores, que hacen caso de Inquisicion el quitarlos, y afrentan por ello á los vasallos del rey (como despues se dirá) que tienen órden de su prelado de quitarlos, como nulos y escandalosos á las almas. (3)

(3) Llegó á tal extremo la petulancia de la Inquisicion, que se vendia por infalible en sus fallos y decretos. Semejante doctrina.

Con estas tres cláusulas y las demas que se formaron en estos edictos (los quales fué público que se dictaron en el camarín de la condesa de Salvatierra vireina á satisfaccion suya, por ser esta señora y el arzobispo los que alientan y amparan con gran fuerza á los conservadores, y han hecho que el virey dé la audiencia de esta causa y les diese el auxilio, y conociese de la materia de fuerzas, y de todo lo eclesiástico él solo, como si fuese una chancillería ó audiencia entera incurriendo con evidencia en gravísimas censuras) hallaron disposicion el arzobispo y los suyos para hacer caso de Inquisicion toda esta materia. Porque habiendo entendido que algunos habian hablado sobre la jurisdiccion de los conservadores en la Puebla, otros que tuvieron palabras con los religiosos de la Compañía, otros que quitaron edictos de los conservadores, y que faltó uno en México de los mismos conservadores, y otro en la Puebla, y que estos habian disputado si tenian jurisdiccion para formar estos edictos los inquisidores con la jurisdiccion ordinaria; se resolvió el arzobispo y su primo particular para averiguar y castigar todo esto, y afligir y abatir con eso del todo mi jurisdiccion, y persona, y buscando el que mas apasionado les parecia que podría ser, eligieron al Lic. Cristóval Gutiérrez

mandó predicar en Zaragoza desde el púlpito, quando Felipe II trató de atropellar los fueros de Aragon, á fin de que intimidado el pueblo al ver de la parte del rey al tribunal admitiera el yugo. Tambien los inquisidores de México, contra quienes escribe Palafox, hicieron cargo como de un verdadero delito á dos reos el haber negado su infalibilidad. Por último la practica de la Inquisicion de condenar á las llamas á todo el que no se aquietaba con su sentencia, ha sido otro de los medios con que ha sostenido este error. *La Inquisic. sin másc.* pág. 279 y sigüient.

9  
de Medina, capellan del marques de Villena, expulso de la Compañía, curá de la catedral de México, el qual habia predicado quatro dias ántes en aquella ciudad muy libremente contra mí sobre estas materias con general escándalo del pueblo, y habia firmado en una consulta que algunas proposiciones en el libro de las alegaciones de los diezmos por mi iglesia con los religiosos de la Compañía eran sospechosas ó contrarias á la fe, dándoles siniestra y cavilosa interpretacion; y á este tal nombraron y dieron esta comision muy ampla para que viniese á estas averiguaciones. (4)

Llegó de México á la Puebla, y lo primero que hizo habiendo entrado de noche fué, despues de haber juntado todos los ministros para mostrar su comision, llamar catorce ó diez y seis familiares y á un secre-

(4) El Conde de Salvatierra era enemigo del Vble. Obispo y le perseguia, porque siendo visitador de aquellos reinos, protegió á los indios contra las injurias que les hacian sus ministros. Juntabase á esta circunstancia otra no ménos poderosa, á saber, la de estar el virey ganado por los jesuitas mediante una quantiosa suma de dinero. El mismo Sr. Palafox en su *Carta á Inocencio X.*  
¡Un expulso de la Compañía promoviendo los intereses de la misma! Este hecho parecería inverosímil si no recayera en unos hombres, que siendo consumados maestros en la intriga, de todo sacaban utilidad. He aquí lo que de tales expulsos dice el Venerable en la citada carta. „Vemos hoy casado al que ayer vimos jesuita, á nuestro parecer religiosísimo. Hoy notado y expulso al que ayer venerábamos adornado de todas las virtudes, y aun recomendado por los mismos jesuitas. Y como tan repentina mutacion aumenta naturalmente la sospecha del delito y lo enorme de la culpa en el concepto de los que ven el castigo y no conocen la causa, se hacen juicios muy indecorosos no solo contra los expulsos, sino contra los mismos que los expelen. De suerte que se puede decir que no debemos desconfiar mucho de los expulsos de la Compañía, ni confiar tampoco de los que en ella quedan; porque en las dimisorias que da alaba ordinariamente á los que expelle, y expelle con frecuencia á los que tenia aprobados.“

tario del Santo Oficio, y previniéndoles que estuviesen prontos con sus armas ofensivas y defensivas, sin haberme enviado recado ninguno, irse derechamente con ellos en dos ó tres coches á las tres de la tarde á mis casas episcopales, conmoviendo é inquietando toda la ciudad con esta demostracion, y de hecho entrarse en ellas con toda aquella gente, mandando á los criados que estaban en el patio que no subiesen arriba; y yo viendo á un clérigo particular, forastero, que entraba en mi casa sin haber mostrado recados algunos, y que ordenaba y mandaba á mis criados que no subiesen del patio á los corredores, hube de salir á una de las ventanas que salen al mismo patio, y decirles que me dixesen quien eran, y como entraban así en aquella casa, y comenzaban á mandar en ella? Y respondiéndome que eran ministros del Santo Oficio, les dije que yo tambien era inquisidor ordinario, y que sería el primero que executase y favoreciese qualquiera materia de aquel Santo Tribunal, y ayudaría á ello como lo habia hecho siempre, con que les hice subir y recibí con agrado y gusto, y disimulacion de esta injuria y oprobio á mi dignidad, y diciéndome que querian hablar á mi provisor, lo hice llamar, y le hablaron, y le notificaron secretamente un auto de parte del tribunal, en que conovidamente se perjudicaba á mi jurisdiccion, como se probará ante el juez que V. S. Ilma. mandare nombrar, quando sobre todo se pidan sus desagravios.

Y con todo eso viendo el provisor que tenían preso á un canónigo de México y otro de la Puebla, y que se hallaba dos mil leguas de V. S. Ilma. y de ese Supremo Consejo, y que ántes que venga el remedio los destruyen, hubo de hacer lo que quisieron por excusar vexaciones, y habiéndolos yo recibido con todo comedimiento y paciencia, llegado

el aviso al tribunal de México me escribieron de aquella ciudad que se admiraron los inquisidores de mi tolerancia, porque su intento de hacer que así entrase este comisario en mi casa habia sido para ver si podian obligar á que me descompusiese con él, y por este camino embarazarme con este tribunal; y á esto debió mirar el decirles que vinieran con armas defensivas y ofensivas. Vea V. S. Ilmo. si esto es cosa digna de personas cristianas y de tal oficio y ocupacion, y si así debe un tribunal tan santo tratar á los obispos de la iglesia, quando en mí no concurriera el ser consejero actual de Indias, y su decano y visitador general de estos reinos, y haberlos gobernado y que siempre en quantos puestos he tenido, que han sido todos los mayores de estas provincias, he favorecido las causas de la Inquisicion con demostracion particular. (5)

Habiéndose entendido por parte del fiscal eclesiástico la mala intencion con que venia este comisario del deslucimiento y deshonor del clero y de su jurisdiccion, y del favor que venia á dar á los conservadores presuntos, y de lo que habia predicado

(5) La estratagema que los inquisidores y su comisario usaron con el Ilmo. Palafox fué, sin que se pueda negar, indecente é iniqua; mas no por esto se crea ménos conforme con la índole y estilo del tribunal. Díganlo sino las que su Directorio previene se usen con los reos para arrancarles la confesion. Dos de ellas entre otras son, que el inquisidor teniendo en la mano el proceso, finja (haciendo que lee) constar en él el delito, cuya existencia quiere averiguar; ó bien que introduzca en la cárcel á otro reo ya reconciliado, el qual aparentando compadecerse de la situacion del preso, y diciendo ser tambien herege, haga le revele su interior. Estas arterías, y la de valerse del abogado y del confesor para el mismo efecto, como tambien la de truncar y alterar las declaraciones de los testigos prueban que el odio y el espíritu de mentira, y no el zelo de la religion y la justicia presidian las deliberaciones de la Inquisicion. Véase *La Inquisic. sin másc.* pág. 139, 152 y 158.

en México, y declarádose en otras consultas como enemigo mio; y que habia amenazado (como se probará ante el juez que V. S. Ilma. nombrare) de que á los clérigos mis súbditos, y aun á mi persona misma habia de hacer muchas y muy graves extorsiones, fué recusado por mi fiscal eclesiástico para todas las causas tocantes á los clérigos, y su jurisdiccion expresándolas en la peticion, y ofreciéndose á probarlas; y sin hacer caso de esta recusacion pasó adelante, y comenzó á actuar y hacer diversas prisiones, y á unos porque habian hablado contra los conservadores en favor de la jurisdiccion ordinaria, á otros por decir que habian quitado los edictos de los conservadores, y por otras causas de este género fué prendiendo y molestando sacerdotes, y vecinos en la forma siguiente.

Al Lic. Pedro Salmeron, uno de los mas exemplares sacerdotes que hay en esta Nueva España, y que ha servido de abogado fiscal de S. M. en la real audiencia de Guatemala en diversas ausencias de los propietarios, y ha sido juez oficial de pias causas en este obispado, y que siendo hombre muy acomodado de hacienda, la dió toda á los pobres reservándose un moderado sustento, y que en todo el año no se ocupa en otra cosa sino en hacer obras pias y santas, teniendo sesenta años de edad, y quebrado, y con grandísimos achaques, habiendo en diversas ocasiones dicho su parecer de que los conservadores no lo eran, y por esta causa estar airados con él los religiosos de la Compañía, valiéndose del tribunal de la Inquisicion, y con pretexto de que habia dicho á las religiosas que no oyesen un edicto de la Inquisicion sobre estas materias (quando todos se han leído en mis iglesias sin repugnancia ninguna mia con ser contra mi jurisdiccion, habien-

do hecho protesta para su tiempo que tengo remitida á V. S. Ilma. , y siendo equivocacion la de este sacerdote , por decir que no oyesen edictos de los conservadores descomulgados como está ordenado por mí) le mandaron que pareciese en México , y visitando este venerable viejo al comisario , y rogándole que le excusase de ir á aquella ciudad con tan conocido riesgo de su vida , y en tiempo de aguas , y que él haría qualquiera declaracion que se le pidiese en qualquiera materia , no solamente no se lo concedió , pero habiéndole obligado á que fuese á México con grande trabajo y riesgo , y presentándose luego á aquella ciudad , le detuvieron en ella hasta que despues de muchos dias , se dice , que lo han recogido , y vuelto otra vez á soltar con la afrenta que se dexa entender ; siendo muy público como se verá por los autos que no hubo mas causa que la referida , y que es uno de los mas exemplares varones que hay en esta Nueva España.

A otro sacerdote llamado Lic. Ramírez confesor de las monjas de Santa Catalina , con quien tambien los religiosos tenian particulares disgustos sobre estas materias , porque defendia la jurisdiccion ordinaria contra los conservadores siendo hombre anciano y muy acreditado en virtud y letras , le notificaron el mismo auto , y lo tienen preso hoy en el tribunal de la Inquisicion de México , y con el descrédito que se dexa entender.

A otro sacerdote llamado Antonio Suárez , uno de los mas exemplares y modestos de toda la ciudad , porque en estas materias procedió con aquella natural aficion que los súbditos tienen á sus prelados , diciendo que los conservadores y los padres de la Compañía no tenian razon en este pleito , ó que esta no era causa de Inquisicion (que aun él niega

que tal haya dicho, aunque uno y otro se ha publicado, pero su opinion es de grandísima modestia y virtud) le hizo poner el dicho Lic. Medina comisario en una mula sobre una albarda, y pendientes de ella dos pares de grillos lo sacó afrentosamente á las doce del dia por medio de la ciudad de la Puebla con guardas á caballo, y con otros dos presos (segun se dixo) por las mismas causas, con increíble dolor, escándalo y lástima del pueblo á quien era notoria su virtud; y porque me fuese mas sensible á mí ver así tratar á los sacerdotes, á quien yo he procurado por la bondad divina, por su dignidad que el pueblo, y yo, y todos les tengamos el respeto y reverencia que es justo, y que ellos la merezcan con sus virtudes, fué público que aguardó á sacarlo con aquella ignominia y afrenta á tiempo que yo lo pudiese ver volviendo de decir misa de la iglesia de S. Juan, que está fuera de la ciudad; y así fué llevado un sacerdote veinte leguas hasta la ciudad de México, corte de estos reinos, y entró en albarda por la cabeza de estas provincias en las cárceles de la Inquisicion.

A otro sacerdote llamado Pedro Serrano, porque defendió á su prelado y su jurisdiccion en las conversaciones que se ofrecieron, siendo hombre de conocido exemplo y virtud, le notificaron de la misma manera que á los otros que pareciese en México, en donde ha mas de dos meses que lo tienen afrentado.

A otro sacerdote llamado Sebastian de Pedraza cura de la iglesia parroquial del señor S. José, con quien los religiosos de la Compañía, sobre querer poner edictos de los conservadores contra los de mi provisor habian tenido pesadumbre, lo prendió y seqüestró sus bienes dicho comisario, y con guardas



poniéndole en una mula que quiso que fuese también en albarda, y por grandes intercesiones, con grande indecencia, y á medio dia lo sacaron de la ciudad en mula de silla muy afrentosamente por el ruido de las guardas, y el conocimiento de la virtud y exemplo del cura, y serlo de una de las parroquias mas ilustres de la ciudad, y así lo llevaron preso á México imputándole que habia faltado por su causa un edicto en su parroquia en estas materias de la Inquisicion; y habiendo probado lo contrario, y que él no tenia culpa, queda con esta afrenta é ignominia, hasta que rogaron por él los religiosos de la Compañía, que son los que se vengán y amenazan con la mano de la Inquisicion á quantos les parece, como se probará.

Al Dr. Gregorio de Aillon, uno de los médicos mas conocidos y acreditados de la Puebla, casado con muger de notoria calidad y emparentada con ministros de S. M., porque dixo en conversacion que esta no era causa de Inquisicion, y que los conservadores no tenían justicia, y otras cosas que le imputaron, no solo le prendieron y seqüestraron sus bienes, sino que con dos pares de grillos, en cuerpo, y sin sombrero le pusieron en un macho de albarda, y lo sacaron de dia afrentosamente por la ciudad; y así lo envió este comisario á la de México al tribunal de la Inquisicion, y por gran piedad dexaron que se le diese un sombrero para salir del lugar, y se dixo por público que le costó trescientos pesos que dió á las guardas porque le entrasen en México de noche, y no viesen esta afrenta y deshonor los conocidos que tenia en aquella ciudad; y despues se ha publicado que fué falso quanto le imputaron, y lo han vuelto á la de la Puebla absuelto, y queda ya su persona y linage con esta

ignominia y afrenta pudiendo aguardar á afrentarle despues que le hubieran oido, y se hubiese defendido, y con eso no quedara siendo inocente afrentado.

A otro vecino honrado de la Puebla llamado N. Cárcamo, que mostraba aficion á la parte de la jurisdiccion ordinaria contra los conservadores, habiendo edicto de mi provisor para que se quitasen estos edictos como escandalosos y ofensivos al santo concilio de Trento y bien de las almas, habiéndolo llegado á entender el dicho comisario Medina, se enfureció de manera que envió por un potro de tormento á la cárcel secular, y lo hizo llevar al convento de San Agustin donde vivia, y llamando al verdugo en el mismo monasterio donde estaba, hizo traer á sí al indio y con el miedo del tormento le obligó que dixese quien le habia mandado quitar el edicto de los conservadores, y habiendo dicho que Cárcamo, mandó que lo sacasen por la puerta principal de la iglesia de aquel convento (¡indecencia grandísima!) á ser azotado y llevado por las calles principales de la ciudad, y se le dieron por ellas quatrocientos azotes, segun se dice, asistido del alguacil mayor de la Inquisicion y ademas de él doce ministros de ella á caballo con sus insignias, y con galas, broches de diamantes, y otras demostraciones de alegría para hacer burla y mas irrision de la jurisdiccion ordinaria eclesiástica, por cuya causa padecia el indio; y el pregon decia: *Esta es la justicia que manda hacer el señor comisario Cristóval Gutiérrez de Medina á este hombre, por haber quitado un edicto de los MM. RR. PP. Fr. Juan de Parédes, y Fr. Agustin Godínez jueces apostólicos conservadores contra la jurisdiccion ordinaria de este obispado. Quien tal hace que tal pague.* Y esto al tiempo que yo tenia puesto públicamente por descomulgados á estos religiosos



por usurpadores notorios de mi jurisdiccion, y expugnadores del santo concilio de Trento, pues mandaban en sus edictos que pena de excomunion yo y mi provisor dexásemos confesar á los religiosos, que nos constaba no tener licencias nuestras, ni de nuestros antecesores para confesar. Y los azotes fueron tan rigorosos, que estuvo á punto de morir el pobre indio en el hospital de S. Pedro, el qual, quando en haber quitado el edicto que contra mí pusieron los conservadores pudiera haber alguna culpa, no la podia tener por ignorar lo que hacia, como hombre simple é incapaz quales son los indios, por cuya causa está mandado por S. S. y por el rey N. S. que no se sigan ni puedan seguirse sus causas por el Santo Oficio, como tampoco estan sujetos á censuras algunas de la iglesia, y con todo eso fué cruda y públicamente azotado por este comisario. Y habiendo visto el tribunal del Santo Oficio el exceso, y que lo habia obrado en veinte y quatro horas sin consultar al tribunal, en esto lo ha dexado proseguir, de la misma manera otros y semejantes excesos, sobre estar recusado desde el principio de la causa. (6)

(6) Este párrafo nos recuerda la barbarie de la Inquisicion en el uso de la tortura, y en sus famosos autos de fe. El tormento de la garrucha ó polea en que al reo, ya fuese hombre ó ya muger, le descoyuntaban los huesos, levantándole en alto con cien libras de yerro en los pies, y dándole hasta doce estrapadas; el del potro en que tendido sobre un banco le daban garrote en los brazos y piernas, y le obligaban al mismo tiempo á tragar siete quartillos de agua causándole las ansias de un ahogado; y el del fuego por el que teniéndole descalzo y sujetos sus pies al cepo, se los freian untándoselos con grasa y arrimándole un brasero, estos tormentos repito, les parecian á los inquisidores demasiado suaves, y así inventaron otros todavía mas atroces, y no usados en ningun tribunal, segun lo dan á entender las reclamaciones que hubo sobre el

Al vecino que mandó quitar este edicto de los conservadores llamado Cárcamo, teniendo dos cuñados clérigos sacerdotes, y siendo un hombre muy honrado y virtuoso en la ciudad, le envió afrentosamente sobre una albarda y con grillos por en medio de la ciudad de México, y cárceles de la Inquisicion, seqüestrándole los bienes, y sacándole luego de contado trescientos pesos, como hizo á otros, no siendo menester treinta para ir desde la Puebla á México, pues son veinte leguas de viage. (7)

Con esta y otras demostraciones semejantes se comenzó á atemorizar el pueblo viendo estos rigores, y como quiera que unos habian hablado inocentemente en las conversaciones contra la jurisdiccion de los conservadores, otros sobre si esta era causa de Inquisicion, otros si quitaron edictos de los conservadores, otros si lo vieron, otros si lo callaron, comenzó á llenarse toda la ciudad de confusion y escrúpulos, acusándose unos á otros sobre estas materias como si fueran artículos de fe, ausentándose unos, escondiéndose otros, delatándose otros sobre una materia, que no tiene mas substancia ni cuerpo, que la que le han querido dar la venganza y pasion de los que pusieron estos lazos

particular. *La Inquisic. sin másc.* pág. 165 y 376.

En quanto á los autos de fe celebrados con grande aparato y solemnidad, el clero los pregonaba como otros tantos triunfos de la religion sobre la heregía; pero en realidad eran el triunfo de la ambicion y demas vicios del mismo clero sobre la religion y la humanidad. Acerca de ellos y de la cómica intercesion de los inquisidores á favor de los reos vease *La Inquisic. sin masc.* desde la pág. 193. hasta la 230.

(7) La historia de la Inquisicion ofrece innumerables datos, que demuestran la codicia de sus ministros y su rapacidad. Esta fué la que baxo el título de confiscacion les proporcionó inmensas riquezas,

para que las almas cayesen inocentes en ellos. (8)  
 En execucion del ódio del arzobispo y de los inquisidores, y del suyo propio, lastimado el comisario de verse recusado, y con tan justas causas, buscando á los que mas lastimados estaban de mi jurisdiccion, ó porque los reformé, ó porque los corregí, ha ido tambien haciendo probanzas, segun se ha dicho, contra mi persona sin respeto alguno á mi dignidad, y esto sobre todos aquellos puntos en que yo entiendo que mas he servido á nuestro Señor, torciéndoles el sentido y la accion á su intento, atrevimiento bien digno de que V. S. Ilma. lo mande averiguar y castigar.

Pongo por exemplo. Si yo reformo las devociones de monjas que suelen tener con eclesiásticos seculares ó regulares ó otros, que tan ofensivas son á nuestro Señor, y hago imprimir constituciones para que las tengan presentes, y las guarden, busca el comisario á las religiosas que mas han sentido esta reformation, y las recibe por testigos para que declaren que yo he mudado la regla, como si fuese mudarla reducirla á

y á ella debieron su construccion muchos conventos de franciscos y dominicos, quando estaba á su cargo el tribunal. Las quejas á que semejantes rapiñas dieron lugar, y los emolumentos que sacaron de la Inquisicion los reyes y los papas pueden verse en *La Inquisic. sin masc.* pág. 436.

(8) El Venerable pinta con bastante propiedad la turbacion, que en los ánimos causaba la delacion mandada por el tribunal. Por esta delacion, la qual promovieron los pontífices, no solo invitando á ella á los fieles en general por medio de indulgencias, y á los frailes en particular con la concesion de cierta independenciam respecto de sus prelados, sino tambien conminando á todo el que rehusase hacerla con la pena de la excomunion, el hermano entre nosotros ha hecho traicion al hermano, los padres á los hijos y estos á los padres, el marido á la muger y la muger al marido, en fin cada español ha tenido que ser traidor á sí mismo; y esto no pa-

su santa execucion con imprimirles y formarles santas y buenas costumbres. (9) Y si yo viendo que los religiosos se atreven á confesar las monjas sin licencia del ordinario, les digo y advierto á ellas que sin licencia del ordinario nadie las puede confesar, y que en este caso no quedarán absueltas, porque no se arrojen á confesar con qualquiera clérigo ó fraile, y les señalo confesores ordinarios, y algunos extraordinarios muy á su satisfaccion, les pregunta el comisario si yo les he dicho que los pecados una vez confesados se deben volver á confesar, para ver si puede probarme que he dicho un desatino tan grande, como que los pecados de que uno legítimamente estaba absuelto los debe confesar otra vez; como si las mugeres fuesen capaces de saber que diferencia hay de deberse confesar enteramente por el penitente todos los pecados confesados quando no tuvo jurisdiccion el confesor, cosa evidente y llana ó el poderse volver á confesar por devocion los pecados una vez confesados, haciendo materia de ellos por mayor humildad y arrepentimiento; ó el tercer caso que es el que quieren inducir y sería error decirlo, que una vez confesados los pecados, y legítimamente absueltos por quien para ello tiene jurisdiccion, se deben volver á confesar. Con estos y otros equívocos va procurando vengar sus pasiones, y las del arzobispo que le envió, y actuando con

ra evitar algun inminente peligro á la religion ó á la patria, sino porque asi convenia á la estabilidad del despotismo eclesiástico; despotismo por el que nuestros sacerdotes han sido verdugos de los espíritus aun mas que de los cuerpos, y del que las sectas mas monstruosas no presentan exemplar. *La Inquisic. sin masc.* pág. 115.

(9) Acerca de la falsa piedad que tanto ha medrado baxo la influencia del tribunal vease *La Inquisic. sin masc.* pág. 298.

todo género de personas sin distincion alguna de si son amigos ó enemigos, ni la edad que tienen, ni los pleitos que han tenido con mi dignidad y jurisdiccion, eligiendo mozos y hombres escandalosos y castigados para que digan contra su obispo. (10)

De todo esto ha resultado tomar los religiosos de la Compañía tanta avilantez, y los presuntos conservadores, que viéndose tan abiertamente favorecidos de la Inquisicion se atrevieron los dichos conservadores á descomulgarme de participantes, porque no les obedezco y desamparo mi jurisdiccion, y las almas de mi cargo, y á mandar á mis súbditos que no me obedezcan, y fixar en las puertas de mi casa censuras contra mí, sin que hubiese quien las quitase por el edicto que tienen de la Inquisicion para que no se quiten, y otros innumerables ultrages é indignidades, todo amparado de la Inquisicion y á su sombra. Ultimamente resolvieron los presuntos conservadores y religiosos de la Compañía, si yo no me rendia á reconocer su jurisdiccion, y desamparaba la mia y de mi dignidad, y revocaba el auto que tengo hecho de que no confiesen sin licencia del ordinario, y que muestren las licencias ó las pidan, y las censuras que tengo fulminadas contra ellos, de prender mi persona y deterrarla adonde mejor les pareciere, como lo hicieron con el arzobispo Guerrero en Manila con el auxilio que para esto les dará el virey, y para todo lo que quisieren obrar contra mí. (11)

(10) El método de enjuiciar del tribunal era descabellado en todas sus partes; pero en ninguna se hacia esto tan notable como en la probanza por testigos. *La Inquisic. sin másc.* pág. 149.

(11) El obispo de la Puebla de los Angeles, y el arzobispo de Manila perseguidos por el tribunal de México deben ir á la par.

Habiendo yo entendido que esta era resuelta determinacion de dos hombres descomulgados, que se hallan á dos mil leguas de S. S., y de S. M., y de ese Supremo Consejo, y que estaban amparados de todos los émulos de mi visita para acabar conmigo de una vez, como constará por probanzas, viendo que de resistirles habian de resultar grandes escándalos, pecados, y muertes por estar el pueblo tan indignado contra estas resoluciones de los conservadores presuntos y sus fautores, y que de sujetar mi jurisdiccion á sus nulidades resultaba la ruina total de mi mitra y dignidad, y de las almas de mi cargo, resolví cediendo á tan terribles violencias, retirarme y ausentarme á parte segura, hasta que viniese el remedio por los tribunales á quien toca. (12) Y sin embargo de que dexé nombrado gobernador

del obispo de Cartagena de Indias D. Antonio Benavídes y la Piedrola preso por el de esta ciudad, y de D. Fr. Bartolomé Carranza arzobispo de Toledo detenido diez y seis años en sus cárceles, y condenado finalmente en Roma á abjurar como sospechoso en la fe. *La Inquisic. sin masc.* pág. 235 y 402. El tribunal no se ha contentado con usurpar los derechos de los preladados; los ha insultado tambien en sus personas, no obstante que hacia alarde de auxiliarlos en el ministerio pastoral. La razon de esta conducta al parecer contradictoria vease en *La Inquisic. sin masc.* pág. 433.

(12) Tomó el pueblo tanto interes en la causa del Venerable, que rondaba de noche guardándole el palacio, segun afirma el mismo en su *Satisfaccion al memorial de los religiosos de la Compañía*. Así tambien quando volvió de su retiro, le dió muestras nada equívocas del amor que le profesaba, y de que tenía por injustos los procedimientos de la Inquisicion. Dice acerca de esto en la *Carta á Inocencio X.* "Elegí el silencio de la noche para entrar en mi palacio episcopal; pero noticiosos los pueblos de la venida de su pastor corrieron al amanecer, y quebrantando las puertas, mezclando sus voces con lágrimas de regocijo, me abrazaron, besaron, y saludaron; y por espacio de quatro dias continuos consolé á mas de seis mil hombres, mugeres y niños que vinieron á verme."

23

y provisor, como lo he tenido y tengo siempre, les ha quitado el virey de hecho la jurisdiccion, y mandado que gobierne el cabildo, y gobierna hoy con tantas nulidades, como puede V. S. Ilma. considerar en un obispado tan extendido y populoso, así en lo jurisdiccional como en lo sacramental, y predicán y confiesan los religiosos de la Compañía no solamente sin licencia, pero con repugnancia del mismo prelado, porque no tienen privilegios para que aprobados en un obispado puedan confesar en todos, que no esten expresamente revocados por bula de Urbano VIII del año de 1629.

Despues de haber salido de la Puebla me han escrito que á un gentil hombre mio llamado Juan Martínez, que de page de mi señora la condesa de Benavente me pidió que le tuviese en mi casa por ser hijo de su mayordomo, hidalgo muy honrado, y de muy buena y limpia calidad, habiendo llegado á la puerta de mi casa un clérigo llamado el Lic. Padilla ministro del Santo Oficio, que sirve de leer sus edictos y dicho á este criado y á otro por irrision y desprecio de mi persona, que ya de mí no habia que hacer cuenta, que cada uno mirase por sí dando á entender hiciese su negocio, y que mis delitos eran gravísimos, porque respondió este mozo defendiendo á su amo, y diciendo que se habian adunado contra mí mis enemigos, y que el tribunal era santo, pero que todos quantos hacian estas maldades, y levantaban estas calumnias eran malos cristianos, y otras razones de este género, lo llevaron preso al comisario, y le hizo poner en una albarda con grillos, y de esta manera lo sacó de día por toda la ciudad con general escándalo y sentimiento suyo de ver tan gran deshonor á un hombre honrado, y criado de mi casa, y siendo público

el suceso convidándole con una mascarilla, como si eso no fuese publicarlo mas, respondió que quando él padecía por la verdad aunque fuese así no tenía que avergonzarse, sino los que obraban contra él; y de esta manera lo llevaron á la corte de estas provincias que es México, y cada dia estoy aguardando que le han de hacer alguna afrenta allí, solo por azotar al obispo de la Puebla en las espaldas de aquel criado pobre que me defendió. Y este clérigo Padilla, que siendo ministro del Santo Oficio iba á inquietar á los criados, y obligarles á que defendiesen á su amo, está hoy libre y aplaudido porque ocasiona estos desórdenes, que son los que se buscan para afligir y lastimar á su prelado, que no les ha hecho daño ni molestia alguna.

En este estado, Señor, se halla mi iglesia fomentado por estos señores inquisidores, y en el recurso me presento ante V. S. Ilma. como á tan gran ministro de Dios, y de S. M., y que sabe la obligacion que tenemos los prelados de defender nuestra jurisdiccion, y dar la vida si fuese necesario por ella para que se sirva de proveher de remedio pronto á tantas y tan graves injurias, escándalos, y ofensas como estos señores inquisidores han hecho á mi iglesia, al clero, á mi dignidad, y á mi persona misma, y á estos honestos y virtuosos sacerdotes, y vecinos de la Puebla, sirviéndose de considerar quan afrentados quedaron ellos y sus familias, con tanta ignominia tratados y maltratados.

Pues ¿quando, Señor, se ha visto en tierras católicas pasar por en medio de una ciudad en una albarda con grillos colgando á un sacerdote, á quien tienen reverencia los ángeles, y esto á medio dia, y en los primeros pasos del proceso, y por orden de un tribunal tan santo? ¿Qué mas se podia hacer

25  
después de probarle que era herege llevándole á castigar? Y aun entónces acostumbra el Santo Oficio, y dispone el derecho que se envíe ya degradado, porque tan santa y sagrada dignidad como la del sacerdote no vaya entera afrentada, sino que le quite primero la iglesia todo quanto puede quitarle, dando á entender que si pudiera tambien le quitara como á indigno el sacerdotal carácter; y aquí en estas provincias se comienza por tan terrible afrenta, ántes de darle traslado al inocente sacerdote para que pueda satisfacer á la culpa. A Sebastian Baez de Acevedo, con quien jugaban muy ordinariamente estos señores inquisidores á los naipes, prendiéndole de allí á pocos dias por judío, lo llevaron á la cárcel de la Inquisicion en un coche, y retirado; y á este virtuoso sacerdote en una mula de albarda, y de día, y con grillos pendientes por las calles de México y de la Puebla, las mayores ciudades de estos reinos. ¿Que respeto han de tener los españoles, y los indios en tierras tan remotas y recientes á la fe, al clero, y á sus pastores, y curas y beneficiados, si así los ven tratar ántes de haber sido convencidos por los ministros de tan santo tribunal, y lo que es mas sacándolos después libres.

Aseguro á V. S. Ilma. con toda verdad que parece que se han escogido para castigar por estas causas de los conservadores á los sacerdotes mas exemplares y acreditados en virtud que hay en toda la diócesi, como V. S. Ilma. lo podrá averiguar muy claramente. Vea V. S. Ilma. quales quedarán estas familias y sus deudos, y el crédito de la virtud hasta que se desagravien. Y si estas fueran materias de fe, todos fuéramos ministros del Santo Oficio, y lleváramos en nuestros hombros

la leña para quemarlos; pero porque defienden la jurisdicción de su prelado, y con ella el santo concilio de Trento, y porque estos señores inquisidores por pasiones particulares se entran en jurisdicción ajena, y coadyuvan á los conservadores, y porque su visitador les disimule algunos desórdenes conocidos, intentando cubrir unos excesos con otros, mandar que no se quiten los edictos de los conservadores, quando son escandalosos y dañosos á las almas de mi cargo; y yo á quien toca ordeno que se quiten; bien se ve que no es mirar por la autoridad del Santo Tribunal, por la qual todos derramaremos la sangre, sino valerse de tan santo tribunal para lastimar las reglas eclesiásticas y seguridad de las conciencias, que defiende un prelado, y lisonjear y executar pasiones propias, y de su visitador, de que tan exentos habian de vivir los que sirven en tan alto ministerio. (13)

Finalmente, Señor, V. S. Ilma. mandará ver lo que pesa hacer causa y artículo de fe un pleito eclesiástico y entre dos comunidades, poniéndose los que sirven y gobiernan este santo tribunal de la banda de aquellos que repugnan al santo concilio de Trento, y á la seguridad de las conciencias; punto tan sensible á qualquiera prelado, que me obliga á

(13) Alude aquí el Ilmo. Palafox á lo que de S. Fernando III refiere la historia, esto es, que llevó en sus hombros la leña con que fueron quemados algunos enemigos de la fe. Despues que cesaron las persecuciones de la iglesia por haber los emperadores abrazado el cristianismo, el clero contando ya con la fuerza armada, y substituyendo á la mansedumbre de los tres primeros siglos la venganza y la persecucion, empezó á enseñar poco ménos que como dogma católico la intolerancia de los demas cultos. Esta ha sido generalmente la opinion de nuestros escolásticos, y por lo mismo no debe maravillarnos fuese tambien la del Sr. Palafox.

27

suplicar á V. S. Ilma. que se sirva mandar averiguarlo, y hallando ser así que lo castigue con demostracion, y que se vuelva á mi jurisdiccion su autoridad, y derecho que es lastimosa cosa qual la tienen y la tratan, y que se vean y reconozcan estos procesos, y se oigan estos pobres sacerdotes, y á todos los comprehendidos en ellos, y que esto sea por jueces desapasionados, y que se les vuelva siendo justo, el honor que se debe á la virtud, y que este comisario se castigue pues ha obrado con tan conocida pasion, amenazado primero lo que despues habia de executar con la mano de tan santa jurisdiccion.

Yo, Señor, bien puedo asegurar á V. S. Ilma. con verdad que desde que he venido á las Indias, no he puesto los ojos así en lo eclesiástico como en lo secular en quanto he obrado y deseado, sino en lo que he entendido que es mayor honra y gloria de Dios; y esto me cuesta las penas y disgustos en que me hallo, de que no estoy arrepentido por trabajar en el lucimiento del clero, y buena disciplina eclesiástica, y en la observancia del santo concilio de Trento, y en promover el bien de las almas que Dios me ha encomendado, y en que se guarden las cédulas de S. M. Pero siendo en qualquiera cosa en que yo me hubiere desviado en el decir, en el sentir, ó en el hablar, de aquellas buenas reglas que debe executar un prelado, porque *homo sum, humanum á me nihil alienum puto*, aquí estoy muy léjos de defenderme en la enmienda, ni de valerme de reservacion, ni de exención ninguna, porque mi intencion y mi verdad ha de ser mi verdadera exención.

Todos en el mundo viven mejor que yo; pero ninguno cree mejor que yo, ni desea mas que yo el

aumento y propagacion de la fe católica romana, ni ofrecerá su sangre mas prontamente por ella. Esto he enseñado siempre por escrito y de palabra; y quien otra cosa dixere, lo dirá falsamente, y será algun hombre dexado de la mano de Dios, escandaloso, vengativo, ó infame, ó simoniaco, ó tendrá otro semejante defecto que sin duda alguna le probaré con evidencia. Porque este género de gente suelen ser los que ponen en mala fe á los que enseñamos y defendemos la fe, y las reglas eclesiásticas, y es venganza mayor que toda venganza andar buscando calumnias contra la fe de un prelado español, vasallo de un rey santo y católico, enviado por la sede apostolica romana, y que tantos trabajos le cuesta defender el santo concilio de Trento, y buena disciplina del clero, y válida administracion de los santos sacramentos, siendo todo esto lo que defiende y constituye la fe; hijo por la divina bondad de una casa tan honrada, tan conocida y antigua en España, que consta por crónicas, privilegios, y escrituras que ha setecientos años que defiende la fe con la pluma y con la espada, siempre con actos positivos de nobleza, y de limpieza, y ocupados en los mayores puestos de la monarquía.

Y así mande V. S. Ilma., le suplico, informarse de hombres cristianos y desapasionados, y que le escriban y digan, señalando casos y cosas, que han sabido ni entendido del obispo de la Puebla, que no sea por la gracia divina zelo de la mayor honra y gloria de Dios. ¿Si han visto que trescientos mil pesos que han entrado en su poder de las rentas de su iglesia en seis años hayan salido de él, sino para los pobres y obras pias, y cincuenta mil mas en que estoy empeñado por ellos? ¿Si han sabido que haya dormido



una noche fuera de su casa, ni en ella se oigan sino conversaciones y ejercicios eclesiásticos? ¿Si han sabido que haya enseñado de palabra, sino lo que tengo enseñado por escrito en los libros impresos que tengo remitidos á V. S. Ilma., todos por la bondad de Dios llenos de doctrina catolica, y aprobados, vistos, y reconocidos por los hombres mas doctos de las Indias, y de España, y con las licencias acostumbradas que dispone el santo concilio de Trento, y sujetos á su doctrina? ¿Si han visto en mi casa y familia por la bondad de nuestro Señor, sino tanto exemplo y reformation, que el señor arzobispo y su primo el inquisidor Mañozca lo censuran por hipócrita en sus sátiras, pareciéndoles que es bizarría y autoridad la profanidad de los trages que yo no consiento en la mia, y ellos en la suya estiman? ¿Si han visto que habiendo hallado el templo principal de la iglesia catedral veinte años parado y suspensa su obra, lo he puesto muy á los fines, en la mayor perfeccion y grandeza que tiene otro edificio en las Indias, habiendo gastado en él trescientos y treinta mil pesos en seis años, teniéndole ya muy á los fines de su última perfeccion?

¿Si han visto que he fundado tres seminarios donde se cria la juventud con las reglas que dispone el santo concilio de Trento, aprendiendo varias lenguas, conforme á los partidos, en donde han de ser beneficiados y curas para que se crien, medio utilísimo para la administracion de las almas, siendo yo el primero que sobre formarlos he contribuido con las rentas de mi dignidad? ¿Si han visto que he formado un colegio de vírgines españolas, de donde en ménos de tres años han salido veinte y cinco casadas, y hoy hay dentro de él mas de treinta, donde viven con mas estrecha clausura que el mas retirado con-

30  
vento? ¿Si han visto que desde el año de quarenta se han edificado en mi obispado mas de quarenta templos desde sus fundamentos, y capillas, hermitas, y otros lugares sagrados para el mayor lucimiento, y ornato del culto divino en tan grande número, que sino es quien lo viere y reconociere y tocare con las manos no lo creerá facilmente? ¿Si han visto que habiendo hallado sin casas episcopales esta iglesia (siendo tan grande y tan rica) que han vivido siempre los prelados en alquiladas, he hecho las mejores, y mayores de toda esta Nueva España, y en acabándolas hice de ellas donacion á la mitra, y á mis sucesores, y de la librería que es la mejor y mayor que ha pasado á las Indias, á los seminarios y colegios que he fundado?

¿Si han visto que habiendo hallado al clero en grande deslucimiento y desamparo que tenían tienda de trabajar con sus manos, y que en él habia sujetos de mucho lucimiento y letras, los he alentado de suerte que con actos literarios, y asistir yo en ellos se hallan hoy los mas doctos y acreditados que ha habido jamas en Indias? ¿Si han visto la reformation que he introducido en los conventos de religiosas, desterrando devociones, y otras correspondencias nocivas con grande consuelo suyo, porque con la palabra de Dios, pláticas y sermones, socorros, y limosnas que les he hecho se hallan mas contentas que no con aquellos profanos divertimientos? ¿Si han visto que habiendo hallado aun la misma forma de la administracion sacramental turbada en lo ritual, habiendo mas de diez manuales diferentes antiguos y manuscritos con tanta diversidad, y dexando tantas y tan santas ceremonias de la iglesia, que apenas se parecia una á otra administracion, hice formar manual castellano y mexicano conforme al de la santi-



dad  
hab  
bad  
á S  
ello  
con  
tra  
ha  
ce  
ci  
S  
se  
s  
y  
c  
c  
l  
1

dad de Paulo V; imitando lo posible al toledano, y habiéndolo hecho imprimir despues de visto y aprobado por varios prácticos en la materia, lo remití á S. M. que exâminado me dió muchas gracias por ello, y hoy corre en toda la Nueva España cesando con eso innumerables abusos, y aun indecencia? Si han visto que habiendo yo hallado la administracion de las almas en tan miserable estado que no habia cura regular ninguno, que administrase con licencia y aprobacion del ordinario, contra expresa decision del santo concilio de Trento y órdenes de S. M., he reducido los de mi obispado á que las dexasen ó se sujetasen al concilio, y no habiendo hecho lo segundo les obligué á lo primero, y lo aprobó S. M. y el consejo, punto de grandísima importancia y utilidad para las almas; y todo esto y otras muchas obras que por la divina bondad he hecho reduciendo el gobierno espiritual de esta iglesia á los términos del santo concilio de Trento, lo he conseguido con grandísimas contradicciones de los que me habian de ayudar á esto, y solo asistido del rey nuestro señor y del consejo, pero impedido al mismo tiempo en estas provincias de todos sus ministros? Esto, Señor, señal es de buena y constante fé; erigir seminarios conforme al concilio, reducir á él las administraciones y costumbres, formar manuales conforme á las mismas reglas del concilio, esto es, promover y amar la fe. Muestre el señor arzobispo qué cosas ha hecho de estas en su arzobispado, teniendo de su parte al virey, y pudiendo yo señalar algunas que ha hecho que no son muy conformes á la fe, las dexo de referir quando él trata de hacerme sospechoso en ella, porque entiendia que no proceden de poca fe, sino de tener muy tibia la caridad.

Todo esto no ha de importar para descubrir la

verdad de las materias, y para ayudar á que se obren semejantes cosas en el servicio de Dios, solo porque el señor arzobispo diga que ha de destruir al obispo de la Puebla, y que le ha de quitar la honra, y si puede la vida (¡cosa increíble sino á quien lo hubiere oído!), sin saber porque causa se ha cerrado tan entrañable odio en su corazon, si bien se sabe que lo mismo hizo en la visita de Quito, y por eso se la quitó el consejo de Indias á poco tiempo que la comenzó á servir, por valerse tambien allí de la mano de la Inquisicion para executar sus pasiones, como consta en aquel consejo? ¿Y solo por esto ha de ministrar el santo tribunal de México á todos la ira de su visitador? Y por una parte dicen los inquisidores (como se probará) que obran violentados, y que ya hacen protestas para su tiempo, como si esto les relevase, ó excusase, quando por otra le lisongean con hacer quanto quiere el visitador, y firman los autos y edictos, decretos y comisiones que él les envia formados.

¿Con que se puede, Señor, satisfacer que se diga en los pueblos que se escribe por la Inquisicion contra un obispo, que por la bondad divina en otra cosa no se ocupa, sino en lo que él juzga que es mayor servicio de Dios, y bien de las almas de su cargo, y que estos autos se formen por un cura enemigo suyo expulso de la compañía, y que ha lisonjeado al señor arzobispo en predicar públicamente contra mi criado de quien se sabe que tiene conmigo tan abierta emulacion, solo porque guardé y cumplí las órdenes de mi rey? Si esto ha de costar, Señor, el que los prelados guardemos el santo concilio de Trento y las cédulas de S. M., y miremos por el bien de las almas de nuestro cargo, y cuidemos de la debida administracion de los sacramentos, muchos habrá que



sigan ántes la vida acomodada, que no la eclesiástica y perfecta. Y si en defendiendo las rentas de mi iglesia en los diezmos, y la válida administracion de los sacramentos en las almas de mi cargo, porque esto no puede hacerse sin encontrarse con la religion de la Compañía, ó las demas religiones luego ha de salir á la defensa de ellas el santo tribunal de la Inquisicion, y hacer edictos contra los obispos que pleiteamos con ellas como si fuéramos sospechosos en la fe (siendo cierto que tengo carta de México en que me escriben que dos religiosos de la Compañía daban dinero á un testigo para que falsamente dixese que yo lo era), ¿no es cierto que habrémos de desamparar la dignidad episcopal, y enviar á las religiones el báculo, y la jurisdiccion, y la mitra para que hagan quanto quisieren de nosotros, y de las almas que Dios nos ha encomendado?

El estado de las religiones es santo y perfecto, y por eso lo amamos y estimamos; pero no quita eso que el episcopal y pastoral defienda su jurisdiccion, y sus ovejas, y que se guarde el concilio, y que en lo que no tienen exención se sujeten las religiones á las reglas eclesiásticas, como lo hacen los demas, que el estado episcopal no es extraño ni ageno de la iglesia, sino el que mas la constituye, la forma, y resplandece; y así no debieron estos señores inquisidores despreciarlo tanto en emulacion y pleito pendiente con las religiones, y con edictos públicos, que eso es echar por el suelo el oficio pastoral, el servicio de Dios, y el bien espiritual de las almas; ni quitar afrentosamente las ocupaciones de abogados, y consultores de aquel santo tribunal á los doctores Francisco López de Solís catedrático de prima de cánones de la real universidad, y Nicolas de Escobar; al primero porque dixo y defiende que los conservadores

están descomulgados, y al segundo porque abogaba en la causa de la jurisdicción ordinaria, siendo los primeros, mas doctos, y antiguos abogados de México. (14)

Finalmente, Señor, bien puede V. S. Ilma. echar de ver el estado en que me hallo, quando así se trata la causa de Dios y mi jurisdicción, y viéndola tan pisada y despreciada, y las almas de mi cargo afligidas y turbadas, y todo por mano de quien me habia de ayudar á apacentarlas, y alentar la veneración de los decretos conciliares, y apostólicos, y que sobre cumplir yo con las obligaciones de mi cargo, intenten hacerlos tan crecidos á mi opinion y á mi fe, y al zelo y deseo que arde en mi alma de la mayor honra y servicio de nuestro Señor; y así llegado á este estado las materia, pido justicia á V. S. Ilma. contra el señor arzobispo de México, y estos señores inquisidores y comisario, y demas ministros comprehendidos que parecieren culpados, que con la mano de la Inquisición han querido vengar la mas desapoderada y fea pasión, y mas sin causa ni fundamento que se ha visto en hombre de su ancianidad y obligaciones, como consta bien á D. Francisco de Estrada uno de los inquisidores, que me avisó de ello enviándome la sátira y libelo que me habian hecho el arzobispo y su primo, como tambien otros muchos ministros de este

(14) La arbitrariedad del tribunal, necesario efecto de la obscuridad que encubria sus operaciones, se extendió á vexar no solo á los extraños, sino tambien á sus mismos dependientes, quando hubo alguno tan virtuoso que osó oponérsele en la execucion de alguna maldad. Esto se vió, fuera del caso aquí expresado, con los consultores que en la causa del hermano de D. Melchor Macanaz opinaron en su favor, y con el abogado que defendió al P. Nicolas Belando autor de la *Historia civil de España*. Véase *La Inquisic. sin másc.* pág. 241 y 297.

Santo Oficio me la enviaron, y con todo eso solo por hacerle lisonja, y por las comodidades que de esto le resultan para que calle sus cargos que son bien graves, y por haberle yo á un criado suyo desacomodado porque un oficio que compró á S. M. en siniestras relaciones por seiscientos ducados, avisando yo al consejo de ello como visitador, lo compró despues el mismo por veinte y cinco mil pesos (¡tanto va del engaño á la verdad en las Indias!), no solamente hace todo lo que el arzobispo quiere, pero por lisonjearle habla con tanta libertad y atrevimiento, que dice que como San Gregorio Magno tenia al Espiritu Santo al oido, tiene el obispo de la Puebla al enemigo de las almas, y aun lo dice con mas descompuestas palabras. Y si V. S. Ilma. supiera la desenvoltura con que habla este sugeto que califica al obispo de la Puebla, vive y ha vivido, y el escándalo de sus costumbres muy conocidas en México (que obliga á que así se hable en defendiendo la verdad), reconociera V. S. Ilma. quanto mas cerca tiene al enemigo de las almas el que por lo ménos en sus cargos no padece por salvarlas, como los que defendemos su válida administracion, y decretos del concilio.

D. Juan de Mañozca, Señor, es el que con su primo hizo aquel libelo famoso, que á V. S. Ilma. tengo remitido, y así por la obligacion de la sangre y inclinacion sigue tan abiertamente la pasion de su primo, y se atreve á decir por lisonjearle que el obispo de la Puebla es ateista, y que tienen escrito en la Inquicision mucho contra mí, dando á entender grandes misterios de fe, quando es mas segura que la suya, como quien tiene mas obligaciones por nacimiento y dignidad. Mire V. S. Ilma. como hablan los inquisidores que han de enseñar modestia y templanza á los demas, y qual estará su pasion, y quien

puede fiar su crédito de tal lengua, y de la del comisario que enviaron á la Puebla, el qual se ha entendido que trata tambien de averiguar mi vida en materia de costumbres exâminando á las religiosas, quando buena parte de lo que padezco es por la reformation de los excesos que ellos quieren imputarme, y por reducir á la forma del concilio su visita con tan atenta circunspeccion, que aun de la que ponen las bulas he limitado buena parte, solo por dar exemplo en estas provincias muy necesitadas de remedio en estas materias; y esto dicen de un obispo que solo trata y padece por defender el santo concilio de Trento, en cuyos cánones sagrados consiste toda doctrina católica, y defensa de la fe. (15) ¿Quanto mas puede dudarse de la fe de los que esto dicen, y del Lic. Higuera, que en todo les assiste por temor del arzobispo (quejándose de que no puede hacer otra cosa, porque lo ha de destruir si esto no hace), quando forman edictos en que hacen punto de fe, y materia de Inquisicion una cosa tan contraria al santo concilio de Trento, como la que mandan los conservadores, de que yo haga edicto para que confiesen y prediquen sin licencia los religiosos de la Compañía, que yo he probado que no las tienen, siendo inmediata y necesaria consequencia la siguiente?

Cónstame por la secretaría y probanzas que no tienen licencias mias, ni de mis antecesores para confesar y predicar en este obispado los reli-

(15) Este pasage demuestra que en todos tiempos los que viven de abusos á título de religion, siempre que algun hombre zeloso los ha dado á conocer al pueblo, han desfogado contra él su saña llenándole de dicterios, con el fin de hacerle pasar á los ojos del mismo pueblo por enemigo de una religion, cuyo nombre no invocan sino para blasfemarla.

giosos de la Compañía, que actualmente confiesan y predicán en la Puebla, y les ordeno que no confiesen ni prediquen sin mostrarlas ó las pidan que se les darán, por ser esto conforme al santo concilio de Trento, y no lo quieren hacer sino que nombran jueces conservadores. Los religiosos presuntos conservadores mandan que se les vuelva á su posesion de predicar y confesar á aquellos, que sin licencia predicaban y confesaban en mi obispado en perjuicio de las almas de él. Luego mandan expresamente contra el santo concilio de Trento. A estos conservadores, que mandan contra el concilio y en daño de las almas, ayudan los inquisidores, y castigan á los que les resisten en esto. Luego estos inquisidores en materia grave y en perjuicio de las almas se oponen al santo concilio de Trento. Luego, quando no sea en materia inmediatamente contra la fe, es en materia escandalosa y erronea. Luego obran y favorecen los inquisidores de México proposiciones y acciones escandalosas, y erroneas en la fe. Y esto hace mas fuerza habiendo pedido el fiscal del Santo Oficio esto mismo que yo estoy diciendo en el mismo tribunal, por cuya causa le desterraron con otros diferentes pretextos. (16)

Y así aquí, Señor, entra el pedirles V. S. Ilma., como yo se lo suplico, pues es censor de la fe, que digan estos sus tres ministros ¿en qual de los artículos de la fe hallan que puedan confesar y predi-

(16) Llamábase el fiscal D. Antonio de Gaviola. Fué desterrado á Tepotzotlan, desde donde escribió al Venerable exhortándole á que llevase adelante la empresa comenzada, y no parase hasta que en la Inquisicion se hiciese la reforma de que tanto necesitaba; porque sus excesos, segun decía, no eran solamente los que veia entónces el público, sino otros mas antiguos y ocultos de que él por su oficio era testigo ocular. *La Inquisic. sin másc.* pág. 420.

car sin licencias de los ordinarios los religiosos de la Compañía, no solamente no teniendo privilegio, sino constituciones para que las pidan, y habiendo mas de treinta años que se les acabo un privilegio que tuvieron temporal, y estando revocados todos por la bula novísima de la santidad de Urbano VIII del año de 629 con estas palabras: *etiam privilegia Societatis Jesu*; y que el obrar con estas nulidades tengan por tan de fe estos tres ministros que se opongan y hagan caso de Inquisicion el impendirlo el prelado, á quien le toca, y que me lo prohiban con edictos públicos?

¿En qué artículo hallan que sea tan materia de fe el edicto (que formaron unos conservadores nombrados con notoria nulidad por veinte y ocho causas gravísimas), que castiguen estos señores inquisidores afrentosamente á quien quita estos edictos con orden de su prelado? ¿Esto no es hacer caso de fe lo que no lo es? Y esto tambien es en daño de la fe. Porque en la fe no se han de añadir mas casos, sino los que declarare la iglesia, y el tener por de fe los que no fuesen de ella, ó fuesen dubitables, ó errados, sería tambien contra ella. Porque si yo dixese por mi juicio propio que lo que no es de fe lo es, y desiero á ello como de fe, sería contra la fe, porque lo que es de fe humana lo hago de fe divina; y aunque fuese de fe humana, que no lo es, lo que mandan por sus edictos los conservadores, pretendiendo yo que es contra el concilio, es indirectamente oponerse á la fe el coadyuvarlo como materia de fe, por que es hacer de fe divina lo que quando mucho es dubitable ó probable; y de fe humana á fe divina hay tanta diferencia, que lo contrario sería *miscere sacra profanis*.

¿En que artículo de fe hallan que sea materia



contraria á la fe y caso de Inquisicion el decir, y discuir en una conversacion que los inquisidores no tienen jurisdiccion en el caso que no está comprendido en la suya? Porque si estos señores dicen que es contra la fe decir verdad, esto es obrar contra la fe, é injuriar la fe que es la misma verdad. Y si es decir que es falta de respeto disputar la potestad del tribunal quando excede y pasa de sus límites, como sea con la modestia debida, es decir que se puede disputar de la potestad del pontífice y del rey, y no de la de estos señores sin dexar medio para formar una justa competencia entre las jurisdicciones, cosa permitida y necesaria en las provincias católicas; y con todo eso generalmente mandan que de su potestad en este punto no se dude con pena gravísima de censuras.

¿En que artículo de fe hallan estos señores inquisidores, que como si fuera materia contra la fe una alegacion en que desde el principio al fin, como V. S. Ilma. habrá visto, solo se contienen bulas de pontífices romanos, cánones de concilios generales y particulares, declaraciones de señores cardenales, regla, y constituciones de la religion de la Compañía, opiniones constantes de varones doctos, y todo esto defendiendo un artículo tan necesario y útil para las almas, como asegurar la válida administracion del sacramento de la penitencia, lo recojan y prohiban como si estas bulas, concilios, y declaraciones no fueran la luz de la iglesia, ó estuviéramos en tierra donde no hacen fuerza las autoridades únicas y principales, á quien debemos creer? Este, Señor, ¿no es punto digno de que V. S. Ilma. les pregunte, si estas autoridades prohibe la Inquisicion, quales son las que defienden la fe? Y si las bulas apóstolicas y concilios se recogen en tierras católicas, ¿que es lo que se podrá con

su licencia creer? ¿En que artículo han hallado estos señores que porque un prelado escriba una pastoral á sus súbditos para consolarlos en tiempo de tanta afliccion, como quando le echan de su obispado porque defiende la jurisdiccion espiritual de las almas de su cargo, siendo esta carta llena de buenos y saludables consejos, se vaya recogiendo por mano de la Inquisicion con escándalo general de los pueblos por conocer todos una pasion tan terrible, y que aquella carta y cuidado no era de ofensa de nadie, sino útil á las almas y muy propio del oficio pastoral, y quando está el señor arzobispo que por su dignidad y ancianidad habia de reformarnos á todos, haciéndose representar quatro comedias públicamente en sus casas arzobispales por los faranduleros de México, sirviendo de vestuario su oratorio á mugeres inmundísimas, convidando á las religiones á que asistan á estas comedias, publicándose con general escándalo que se hacian estas fiestas, por haber vencido y echado de su obispado las religiones al obispo de la Puebla, como si yo no defendiese su misma jurisdiccion, haciendo este santo prelado tales demostraciones al tiempo que las desdichas de la monarquía y la persona real, que está padeciendo en la campaña, necesitan de tan diversas y contrarias oraciones, ¿no ha de ser lícito al obispo de la Puebla, ausente y fugitivo por defender la eclesiástica jurisdiccion, escribir un tratado espiritual en que consuele á sus súbditos, sin que el señor arzobispo por mano de la Inquisicion se lo recoja, por parecerle que es murmurar lo de México, quanto se obra de este género en la Puebla?

¿En que artículo han hallado estos señores que se escriba y públque por dos ministros de la Inquisicion, visitador, y visitado un libelo sangrientísimo contra un obispo, ministros, sacerdotes, pre-



lados, y caballeros de toda suerte de estados llamándolos hipócritas, sodomitas, ladrones, y otros títulos infames, y que despues para cubrir este exceso persiga todo este santo tribunal á los ofendidos, quando toda su justicia habia de volverse contra los que cometieron tales excesos. Y que el señor arzobispo visitador de este santo tribunal quite los pliegos de cartas que van á los ministros de S. M. debaxo de la pública seguridad, y contra tantos derechos y cédulas del señor emperador, en que extraña de estos reynos al arzobispo, ó obispo que tal hiciere, y á todos los demas ministros los destierra y condena á perdimiento de bienes; y no se contente con cogerlas el señor arzobispo, sino con abrirlas, y no solo con abrirlas sino con publicarlas, y no solo con publicarlas, sino con que se publicasen adulteradas para tomar de ello motivo para destruir al desdichado prebendado el Dr. Don Antonio de Peralta canónigo magistral de la Puebla, que sencillamente escribia lo que pasa en estas provincias á un ministro de las Indias consejero, que le rogó lo escribiese; y con esta disposicion le tuvo hecha la cama para hacerle proceso por la misma Inquisicion, diciendo que eran libelos las cartas que el mismo visitador de este santo tribunal habia hecho libelos, y luego prender el delinqüente al inocente, y afrentarlo y tenerlo en las cárceles de la Inquisicion indignamente aprisionado, y publicar él y su primo D. Juan de Mañozca que *ninguno se la habia hecho á él y á su primo el arzobispo que no se la pagase*, axioma y proposicion escandalosa, y contraria á la ley, caridad, y perfeccion cristiana; como si fuese dificultoso el afligir y lastimar con el puesto, y mano del oficio el poderoso al inocente, siendo lo dificultoso y digno de tales puestos vencer sus pasiones los ministros, y no pasar al oficio las que son de la

persona? Y que habiendo respondido á este libelo el Lic. D. Alonso González de Villalba oidor de la real audiencia de México por lo que le tocaba, por llamarlo *ladron* el inquisidor, le hiciese este santo tribunal proceso de la respuesta; y quando los testigos decian que era satisfaccion del libelo del señor arzobispo lo que este oidor respondió, no queria el inquisidor Estrada que hacia la averiguacion que se escribiese, porque veia que la disculpa del oidor era culpa y cargo del arzobispo su visitador, y del inquisidor Mañozca su compañero que dieron causa al delito, si fué delito el volver un hombre honrado por su opinion. De suerte que hoy tienen al Dr. D. Antonio de Peralta canónigo magistral de la Puebla preso en las cárceles de la santa Inquisicion de México con todos estos agravios sobre sí. Primero haberle cogido las cartas. Segundo habérselas abierto. Tercero habérselas publicado. Todo esto me confesó á mí el señor arzobispo pidiéndome castigase á este canónigo. Quarto habérselas adulterado. Quinto haberle con esto calumniado para hacerle proceso. Sexto haberle afrentado en un público libelo. Séptimo haberle preso estando inocente, y muy gravemente enfermo sequestrándole los bienes. Octavo haberle hecho grandes costas con guardas, y llevádole con ellas enfermo á las cárceles de México. Nono tenerlo en ellas, y gobernarse esta causa por el señor arzobispo y su primo que le han hecho estos agravios, libelos, prisiones, y han sido jueces, reos, y partes en su misma causa. (16)

Ultimamente ¿en que artículo de fe han hallado estos señores que porque un sacerdote llamado Don

(16) Sobre la prision del canónigo Peralta, y calumnia que le levantó el tribunal véase tambien *La Inquisic. sin más.* pág. 264.

Francisco de Aguilar á otro hombre que decia que, pues los teatinos confesaban lo debian de poder hacer, y que tendrían privilegios para ello, respondió que los teatinos no son santos y así que se pueden engañar, sobre esta proposicion le mande el santo tribunal que parezca en la Inquisicion y allí le detengan muchos dias, y finalmente afrentado le envien advertido que no hable en estas materias? ; Y luego inmediatamente haga una máscara la religion de la Compañía en la misma ciudad donde tengo mi silla episcopal, y vayan cantando á voces por las calles los de la misma máscara el *pater noster*, y acabando esta santa y venerable oracion, que formó para tan contrarios fines el mismo Verbo eterno encarnado, con las palabras siguientes: *No nos dexes caer en la tentacion mas libranos de Palafox*; y poniéndose uno de los de la máscara en figura de D. Juan Martínez Guijarro cura de la catedral de la Puebla, iba rezando con algunos niños de la doctrina delante, y los de la máscara le decian al que representaba este venerable varon sacerdote con trage feo y ridículo: *Así, así, Padre Guijarro, vaya rezando*; haciendo irrision y burla de que un cura enseñe la doctrina á los niños hijos de sus feligreses; y esto fué recibido con risa y gracia de los comisarios del Santo Oficio, que estaban presentes en la misma ciudad, haciendo burla y sátira de un prelado, y sacerdote, y con modos tan indignos y escandalosos como mezclando cosas sagradas con tan profanas acciones, públicando tambien estos santos religiosos otras sátiras y libelos en verso y prosa por toda esta Nueva España contra el obispo de la Puebla; y con todo esto al otro pobre sacerdote, porque dixo que los teatinos no son santos, siendo de fe que no son santos canonizados, ni tampoco santos por canonizar quando hacen estas cosas, lo afrentan estos señores,

y á los que obran de esta suerte los favorecen y amparan. (17)

Con que V. S. Ilma. y ese Supremo Consejo se servirán de pesar en tal estado la igualdad de estas balanzas, y mas quando á D. Alonso de Oliváres un vecino de la Puebla, y de los mas conocidos caballeros de aquella ciudad llevaron á la Inquisicion, y á la madre Micaela de Santiago religiosa descalza carmelita, que tiene treinta años de hábito, y á la madre Beatriz de la Encarnacion religiosa del convento de la Santísima Trinidad monja anciana y exemplar, las afrentó el comisario, á la primera con quitarle el torno y portería que servia, y á la segunda con quitarle el velo y oficio, y descomulgarla; siendo público que fué porque dixeron que tenian á su prelado por santo. ¡Tanta es la desigualdad con que se procede en estas materias, y con tan universal escándalo del pueblo, que es lastimosa cosa como se habla de tan santo tribunal!

Yo, Señor, siempre he visto que todos los tribunales de este sagrado y santo ministerio, en quantas partes he andado que son casi todas las de España son seminarios de prelados, dechado de entereza y rectitud, y los que los componen suelen ser los sugetos

(17) El Venerable hablando en su *Carta á Inocencio X.* de esta máscara ó mogiganga executada por los discípulos de los jesuitas, añade otras circunstancias todavía mas escandalosas, y que prueban mas y mas la insolencia de aquellos PP., y la criminal condescendencia de la Inquisicion. „ Uno de los estudiantes, dice, tomó las hastas de un toro, y persignándose con ellas, dixo á voces mostrándolas en lugar de la santísima cruz: *Estas son las armas del perfecto y verdadero cristiano.* Otro llevaba en una mano la imágen del niño Jesus (*era muy devoto de ella el Sr. Palafox*), y en la otra un impudicísimo instrumento. Otro llevaba el báculo pastoral atado á la cola del caballo, y la mitra pintada en los setrivos..”

mas recatados, y mirados del mundo, y los que á todos enseñan recogimiento y virtud. Y si estos señores viven así... Aunque me hallo lastimado lo callo; pero no dude V. S. Ilma. que quien obra de esta manera en lo público, y hace tales cosas por tener contento á su visitador, vive lastimosamente en lo que habia de ser secreto, y es muy público; pero quiero dar á la modestia el silencio que no merecian las injurias, que han hecho estos señores á mi jurisdiccion, mi dignidad, y persona. Solo hablaré claramente individuando casos y cosas quando á V. S. Ilma. le pareciese que conviene al servicio de Dios que diga y señale lo que pasa, para que tan santo ministerio sea servido como conviene en provincias tan remotas, y vuelva en estas á su antiguo lucimiento el honor. (18) Si estos señores hacen de fe todas estas materias que no lo son, y otras como estas, aunque les den el colorido que quisieren, ya eso sería contra la fe; y si sabiendo que no son de fe las hacen de Inquisicion, ya es exceder de sus límites, y afligir y lastimar con la mano del Santo Oficio á los prelados que defienden el concilio, y las almas de nuestro cargo y la fe.

Yo, Señor, de todo quanto obro y ordeno, y he

(18) La disolucion de costumbres de los inquisidores de México que censura aquí el Venerable, y que vuelve á inculcar en la posdata, se observó en varios tiempos en los tribunales de Inquisicion, desde los quales, como el leopardo desde la cueva, asechaban sus ministros prevalidos de su irresistible autoridad, á la inocente doncella y á la casta esposa, para saciar en ellos su liviana pasion. Así se vió á fines del siglo XV en la Inquisicion de Córdoba, y á fines del XVI en la de Zaragoza, con cuyo motivo se dieron quejas al rey y al consejo de la Suprema, segun lo atestiguan, no autores hereges, extrangeros, ó mal informados, sino católicos, nacionales, y coetaneos, y que tuvieron particular motivo para hablar con conocimiento de causa, y con verdad. Véase *La Inquisic. sin másc.* pág. 442.

obrado como obispo para el bien de las almas de mi cargo, y descargo de la mia, daré razon no solo á V. S. Ilma., sino á qualquiera que me lo quiera preguntar, y diré en que me fundo, y las bulas, concilios, y resoluciones de derecho que á esto me obligan, porque en todo obro con consejo y deseo de acertar. Muestren estos señores en que fundan todas las suyas, y den satisfaccion de los daños, pecados, y escándalos que con sus edictos han causado y estan actualmente causando, que yo nunca rehusó, no solo sujetarme á V. S. Ilma. varon doctísimo y rectísimo, y público defensor de la fe, sin embargo de ser yo obispo, sino á un niño que pase por la calle, que sienta mejor que yo. Y así suplico á V. S. Ilma. que pues estos señores han puesto las materias en tal estado que sobre defender yo las bulas, y concilios, y impugnarlas ellos, me quieren hacer sospechoso en la fe, se sirva de nombrar juez ó jueces cristianos y rectos que averigüen estas cosas, y que nos oigan; y que sean personas ó persona que aborrezca la codicia, letrado recto, y bien instruido en tan graves materias. Si yo en alguna ocasion ó tiempo, ó en escrito, ó de palabra hubiere dicho, ó obrado alguna cosa, en que se dude ó no pareciere bien, se me diga ó señale, que yo daré razon de ella; y si como hombre en qualquiera cosa hubiere errado, nadie será mas pronto á corregirse que yo, porque nadie como yo desea mi salvacion, ni á nadie le importa tanto, y esta atencion de salvarme me pone en estos cuidados y diferencias sobre defender lo que yo pienso que es descargo de mi conciencia. Y estos señores den tambien razon de sí, y hagan lo mismo, pues vemos que los cargos ellos mismos se los han firmado en los edictos, autos, averiguaciones, y demostraciones que han hecho, y pasion que han descubierto, con que han causado tantos y



47

tan graves escándalos á estas provincias, y perjuicio á las almas de mi cargo. Y todo esto que aquí digo, Señor, me ofrezco á probar ante el juez, que suplico á V. S. Ilma. envíe para causas y excesos tan graves, y otros que ante él se alegarán por mi iglesia, por mi dignidad, y las partes á quien toca; juzgando que en pedir esto hago particular servicio á nuestro Señor para que se remedie, enmiende y satisfaga.

Y porque me hallo ausente de mi iglesia por las violencias de dichos conservadores, y no tener comodidad y tiempo para enviar querrela en forma, suplico á V. S. Ilma. que, pues le causa es tan grave y necesita de prontísimo remedio, sirva esta carta de querrela y se lea en el Consejo, que por mis procuradores por quien la remito, se presentará si fuese necesario. Guarde nuestro Señor á V. S. Ilma. muchos años como deseo. Chiapa 10 de agosto de 1647 años.

M. P.

A V. S. Ilma. suplico me perdone si he sido prolixo en esta carta, que son prolixos mis trabajos, pues me hallo hoy desposeido de mi iglesia solo por defender su jurisdiccion; y si en algo hubiere excedido en el modo o en la substancia del decir, vuelvo á suplicar á V. S. Ilma. lo perdone en consideracion de que nunca tiene tan dilatados términos la modestia, como quando defiende un obispo su fe; porque á la que debe la sangre y la vida, tambien con la misma constancia y valor, y resolucion ha de defender con la pluma. Y me deben estos quatro señores arzobispo, y tres inquisidores el no escribir á V. S. Ilma. muy claras fealdades suyas, y muy ajenas de su ocupacion, por las quales no se acreditaría ménos mi fe perseguida de ellos que defendida de mí; porque para ver las costumbres del perseguido mucho influye

el saber igualmente las de aquellos que le persiguen.  
La brevedad del remedio suplico á V. S. Ilma.

Servidor de V. S. Ilma.

El obispo de la Puebla de los Angeles. (19)

(19) Hemos visto por la relacion del Vble. Obispo de la Puebla qual era la conducta de los inquisidores de México á mediados del siglo XVII; véase ahora quan diferente lenguaje usa hablando de los mismos un dependiente del tribunal en la relacion impresa del auto de fe, que en 1659 celebró en aquella ciudad, dedicada al inquisidor general Arce y Reinoso, el mismo á quien escribia el Sr. Palafox. Dice así. „Quatro columnas en la constancia, de bronce; en el valor, de oro; en la actividad, de fuego; y en la firmeza, de mármol tiene la fe católica en esta Nueva España, sobre quien los Atlantes de la antigua han cargado todo el cielo, descuidando en su gran solicitud lo atento de su cargo. Estos son los MM. Iltres. Sres. Dr. D. Pedro de Medina Rico inquisidor de la ciudad y reyno de Sevilla, é inquisidor y visitador de este tribunal sagrado (*este es el único nuevo que entró, ocupando la plaza del arzobispo Mañozca muerto en 1650*), en quien las atenciones duplicadas muestran duplicado espíritu, y los aciertos, con que á todo asiste lo ardiente de su zelo, lo superior de su capacidad, Dr. D. Francisco de Estrada y Escobedo, Dr. D. Juan Saenz de Mañozca, y Lic. D. Bernabé de la Higuera y Amarilla; los méritos de los quales, sus calidades, y personas no tienen mayor apoyo que á sí mismas, y pudieran ser montañas de rectitud al desvelo, si empleos á la fama. Su acierto, su saber, su nobleza, su justicia, y vigilancia hacen á sus personas dignísimas de su oficio, y gritan en su apoyo desde el silencio á superiores lauros. ¿Puede darse descaro mayor? ¿Quien en adelante hará caso de los elogios al Santo Oficio, con que se hallan tiznados la mayor parte de nuestros libros? Todos ellos deben mirarse ya como tributo de la adulacion en unos autores, como expresion de una piedad poco ilustrada en otros, y como efecto de un miedo cerval en todos; puesto que nadie podia hablar de él sino alabándole, ó de lo contrario se exponia á ser víctima de su furor.

NOTA. Usaré del derecho que me concede la ley contra qualquiera que reimprima este quaderno.

A. P. . . . . nch.





Handwritten scribble or mark in the bottom left corner.

170  
2  
340  
340  
3740

170  
37  
133  
41  
932  
66  
9982  
30  
4982

